

Educación especial

Guía para padres para entender los derechos y las responsabilidades

Esta guía está diseñada para ayudarle a comprender sus derechos y responsabilidades con respecto a la educación especial. No debe utilizarse como sustituto de la versión completa de los Derechos de los Padres descritos en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Para ver la versión completa de los Derechos de los Padres en la Educación Especial y las Garantías Procesales del Departamento de [Educación del Estado de Oklahoma](#), visite [Educación Especial | Departamento de Educación del Estado de Oklahoma](#). La versión completa de estos derechos está disponible en varios idiomas.

Esta herramienta de recursos aborda lo siguiente:

- Aviso / Participación de los padres
- Registros
- Confidencialidad de la información
- Consentimiento
- Procedimientos de evaluación
- Evaluación educativa independiente
- Procedimientos y derechos disciplinarios
- Padres sustitutos
- Opciones de resolución de disputas
- Colocación en escuelas privadas

Aviso / Participación de los padres

Recibir una copia de sus "Derechos de los padres en la educación especial: Aviso de garantías procesales".

- Se le debe proporcionar una copia de sus Derechos de los padres una vez al año escolar.
- Las excepciones incluyen:
 1. Tras una primera remisión
 2. Si usted solicita una evaluación
 3. Tras la recepción de la primera queja formal por escrito del Estado
 4. Tras la recepción del primer debido proceso en un año escolar
 5. Tras procedimientos disciplinarios que constituyan un cambio de colocación que supere diez días lectivos
 6. A petición suya en cualquier momento
- Las copias pueden estar en su lengua materna, en Braille o explicadas verbalmente por un intérprete oral o, si es necesario, en lenguaje de señas. Si se necesita un intérprete, el distrito escolar proporcionará un traductor o intérprete sin costo alguno para los padres.

Participación en las reuniones del IEP

- Usted debe ser invitado a asistir a las reuniones sobre su hijo, y la invitación a la reunión identificará lo que el distrito escolar desea discutir con usted. Los temas incluyen, entre otros, la elegibilidad inicial, el desarrollo del Programa de educación individualizado (IEP) o la reevaluación de cada tres años.
- Se le debe dar la oportunidad de participar en la reunión relativa a la educación especial de su hijo (es decir, en persona, por conferencia telefónica, plataforma virtual u otros medios).
- Las reuniones del Equipo del IEP deben celebrarse en un lugar y a una hora acordados mutuamente entre usted y el personal del distrito escolar u otros miembros del Equipo del IEP.
- Los miembros obligatorios de una reunión del IEP son:
 1. Usted, el padre
 2. Un administrador
 3. Al menos un maestro de educación general certificado
 4. Al menos un maestro de educación especial certificado
- Usted tiene derecho a excusar o no a un miembro del Equipo IEP de su hijo de asistir a una reunión del Equipo IEP. El distrito escolar no puede excusar a un miembro requerido sin su permiso.
- Después de las reuniones, recibirá copias de todos los documentos discutidos, tales como la elegibilidad de su hijo, así como, si su hijo es elegible, una copia del documento del IEP que describe la educación especial y los servicios relacionados de su hijo.

Educación especial

Guía para padres para entender los derechos y las responsabilidades

Registros

Revisión de los registros

- Tiene derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos de su hijo.
- Tiene derecho a añadir información, comentarios, datos o cualquier otro material escrito pertinente al expediente de su hijo.
- Puede solicitar que se modifique o elimine algún dato del expediente de su hijo si considera que no debe figurar en el mismo. Sin embargo, el distrito escolar tiene derecho a revisar la parte del expediente que usted desea que se elimine y tomar la decisión de eliminarla según lo solicitado o de mantener el registro. Si el distrito escolar conserva el registro, usted tiene derecho a escribir un resumen para añadirlo al expediente explicando por qué cree que esa parte es inexacta, engañosa o viola la intimidad u otros derechos de su hijo.
- Con su permiso por escrito, puede hacer que una persona que actúe en su nombre inspeccione y revise los registros.

Recepción de copias

- Usted puede solicitar y recibir copias del Plan de Educación Individualizado (IEP) y/o de cualquiera de los expedientes de su hijo.
- También puede pedir que le interpreten o expliquen los expedientes, si lo necesita.
- El distrito escolar podrá cobrar una tasa por las copias, pero no podrá cobrar una tasa por la búsqueda y recuperación de documentos.

Confidencialidad de la información

- Los expedientes educativos de su hijo son privados.
- Los empleados de la escuela que se ocupan de su hijo pueden ver los expedientes de éste y no necesitan su permiso o consentimiento por escrito porque se basa en una necesidad de saber.
- Nadie más puede ver los resultados de los expedientes de su hijo sin su permiso.

Consentimiento

El distrito escolar no puede

- La escuela no puede inicialmente probar / evaluar a su hijo para la educación especial sin su permiso o consentimiento por escrito.
- La escuela no puede colocar inicialmente a su hijo en educación especial sin su permiso o consentimiento por escrito.
- El distrito escolar no puede divulgar los registros de su hijo sin su permiso o consentimiento por escrito, excepto a ciertas personas identificadas en la ley, tales como:
 1. Otro distrito escolar público al que se haya trasladado su hijo; o
 2. Al trasladarse a otro distrito escolar público para matricular a su hijo.

Usted tiene derecho a

- Usted tiene derecho a no dar su permiso o consentimiento.
- Usted tiene derecho a retirar su consentimiento (es decir, revocar el consentimiento) para TODOS los servicios de educación especial y servicios afines, pero debe hacerlo por escrito.

Revocar el consentimiento significa que su hijo dejará de recibir servicios de educación especial, lo que significa que su hijo pasará a ser considerado no discapacitado.

Educación especial

Guía para padres para entender los derechos y las responsabilidades

Procedimientos de evaluación

Descripción general

- Su hijo tiene derecho a una evaluación inicial completa y exhaustiva para determinar si tiene una discapacidad y si su hijo necesita educación especial y/o servicios relacionados.
- Usted tiene derecho a que su hijo sea evaluado en todas las áreas requeridas por las Normas de Elegibilidad de Oklahoma en función de la categoría o categorías de discapacidad sospechadas.

El distrito escolar

- El distrito escolar debe examinar a su hijo de acuerdo con los procedimientos descritos en la IDEA y las Políticas y Procedimientos de Educación Especial de Oklahoma.
- El distrito escolar debe proporcionar una interpretación de los resultados de la prueba para que usted esté completamente informado de los indicadores clave de elegibilidad que llevarían al equipo a determinar si su hijo es o no elegible para recibir educación especial y servicios relacionados.

Criterios de evaluación

- Las evaluaciones deben constar de más de una prueba, y esas pruebas deben administrarse en la lengua que el niño utiliza normalmente, a menos que los padres y el centro escolar acuerden otra cosa. Una vez cumplidos los requisitos, el equipo se reunirá una vez cada tres años para revisar los datos existentes y determinar si es necesario aportar nueva información o realizar nuevas pruebas.

Evaluación educativa independiente

Desacuerdos con la evaluación del distrito escolar

- Si no está de acuerdo con la evaluación del distrito escolar, puede hacer que su hijo sea evaluado por un "profesional cualificado" no empleado por el distrito escolar, con cargo a fondos públicos o privados. Póngase en contacto con el distrito escolar para conocer los procedimientos para acceder a este derecho a una Evaluación Educativa Independiente (IEE).
- Si lo solicita, el distrito escolar debe proporcionarle una lista de evaluadores cualificados independientes para que usted pueda elegir uno para examinar a su hijo.
- El distrito escolar debe considerar los resultados del evaluador independiente cualificado.
- El Equipo IEP utiliza los resultados de la prueba para incluirlos como parte del proceso de evaluación para determinar si su hijo tiene una discapacidad y necesita educación especial.

Procedimientos y derechos disciplinarios

Cuando se retira a su hijo más de 10 días escolares, el distrito escolar debe llevar a cabo una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) para determinar si la conducta en cuestión fue o no fue:

1. Causada por la discapacidad de su hijo o que guarde una relación directa y sustancial con la misma; o
2. El resultado directo de que el distrito escolar no haya implementado el IEP de su hijo.

Procedimientos

- El distrito escolar debe seguir ciertos procedimientos cuando los alumnos con discapacidad muestren comportamientos que provoquen que el Equipo del IEP los retire de su colocación actual y encontrar otros entornos y/o formas de educar al niño durante el retiro.
- Siguiendo ciertos procedimientos, el distrito escolar puede trasladar a su hijo a un entorno educativo alternativo provisional cuando su hijo sea un peligro potencial para sí mismo, para otros alumnos, para el personal de la escuela o para otras personas.
- Circunstancias especiales ocurren por violaciones que involucran drogas, armas, y/o lesiones corporales graves con el retiro de su hijo hasta 45 días escolares o posiblemente más, dependiendo de la decisión de un funcionario de audiencia.

Educación especial

Guía para padres para entender los derechos y las responsabilidades

Procedimientos y derechos disciplinarios

Entorno educativo

- Independientemente del entorno, el distrito escolar debe continuar proporcionando una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) a su hijo.
- El entorno debe permitir que su hijo siga recibiendo servicios que le permitan:
 1. Cumplir las metas y objetivos establecidos en el IEP.
 2. Avanzar en el plan de estudios/tareas de educación general
 3. Ofrecer servicios que ayuden a evitar que los comportamientos se repitan.

Padres sustitutos

- Cuando el distrito escolar no pueda encontrar a los padres del niño o el niño esté bajo la tutela del Estado, el distrito escolar asignará un padre sustituto (suplente) que **no** sea empleado del distrito; y por lo tanto, representará al niño con respecto a sus derechos e intereses para cualquier evaluación, reunión o decisión educativa para servicios de educación especial.
- Los padres sustitutos recibirán una formación especial y representarán los derechos del alumno. El padre sustituto actuará como el padre dando su consentimiento y participando en el IEP/otras reuniones.
- El padre sustituto tiene los mismos derechos y responsabilidades que un padre de educación especial en los asuntos relacionados con un alumno.

Opciones de resolución de disputas

Facilitación del IEP, Mediación, Quejas estatales y Quejas de debido proceso

- Si no está de acuerdo con lo que la escuela ha planeado para su hijo, usted tiene derecho a solicitar una Facilitación del IEP, una Mediación formal, presentar una Queja estatal, o presentar una Queja de debido proceso solicitando una audiencia.
- El distrito escolar también puede solicitar una Facilitación del IEP, una Mediación o presentar una Queja de debido proceso.

Mediación

- Tanto los padres como el distrito escolar deben estar de acuerdo con la Mediación antes de que se programe la reunión.

Queja estatal

- Usted puede presentar una Queja estatal formal por escrito ante el Departamento de Educación del Estado de Oklahoma - Oficina de Servicios de Educación Especial (OSDE-SES) que llevará a cabo una investigación con respecto a sus alegaciones sobre las acciones tomadas por el distrito que usted cree que son incorrectas o, en otras palabras, están en violación de las regulaciones federales de la IDEA y/o las Políticas y Procedimientos de Educación Especial de Oklahoma.
- Si necesita ayuda para presentar una queja estatal, póngase en contacto con el OSDE-SES.

Queja de debido proceso

- Cuando usted presenta una Queja de debido proceso, tiene derecho a participar en una sesión de resolución antes de la audiencia, que ofrece una oportunidad para que los padres y los distritos escolares resuelvan cualquier problema en una Queja de debido proceso. Si la sesión de resolución tiene éxito, los padres y el distrito escolar pueden evitar una Audiencia de debido proceso y proporcionar un beneficio inmediato al niño.
- Cuando usted solicite una Audiencia de debido proceso, tiene derecho a una Audiencia de debido proceso imparcial realizada por un funcionario de audiencia.

Puede ponerse en contacto con el OSDE-SES por diversos medios, como por teléfono al 405-521-3351; por correo a OSDE-SES Attn: Dispute Resolution 2500 N. Lincoln Boulevard, Suite 412, Oklahoma City, OK 73105; o puede enviar un correo electrónico a sedisputeresolution@sde.ok.gov colocando por escrito los supuestos problemas para su consideración a fin de determinar si existe una violación de la Parte B de la IDEA.

Educación especial

Guía para padres para entender los derechos y las responsabilidades

Colocación en escuelas privadas

- Si decide escolarizar a su hijo en un centro privado, debe informar de su intención a los responsables del centro en la última reunión del Equipo IEP a la que asista y explicarles sus preocupaciones sobre el programa de educación especial de su hijo que imparte el distrito escolar público.
- El distrito escolar no está obligado a pagar la escuela privada si el distrito escolar ofreció una FAPE para satisfacer las necesidades educativas únicas de su hijo las cuales se han identificado a través de la evaluación educativa y que están incluidas en el IEP.
- Una vez que usted, como padre, decide escolarizar a su hijo en una escuela privada, su hijo ya no tiene derecho a recibir parte o la totalidad de la educación especial y los servicios afines que recibiría normalmente si estuviera matriculado en una escuela pública (34 CFR, sección 300.137 Servicios equitativos determinados).
- El distrito escolar se reunirá con representantes de las escuelas privadas para consultar y luego determinar qué servicios se acordarían con los fondos de la parte proporcional para posiblemente proporcionar Planes de Servicio Individual (ISP) para los estudiantes con discapacidades que asisten a una escuela privada. No todos los alumnos con discapacidades que asisten a escuelas privadas recibirán servicios en el marco de un ISP, sino que éste dependerá de la consulta de los servicios ofrecidos por el distrito escolar público.
- El distrito escolar público debe proporcionar una evaluación gratuita para determinar si el estudiante es un niño con discapacidad o si sigue siéndolo.

Recursos

- Cuando le preocupe la educación de su hijo, es importante que se lo comunique al director de la escuela o al director de educación especial de su distrito.
- Si necesita más ayuda, el Centro de Padres de Oklahoma puede ser un recurso para usted: oklahomaparentscenter.org o llame al 877-553-4332.
- También puede ponerse en contacto con el OSDE-SES llamando al 405-521-3351. O visite el sitio web en [Special Education | Oklahoma State Department of Education](#) para consultar otros recursos de ayuda.

Información del contacto

Nombre del director de educación especial _____

Dirección de correo electrónico del director de educación especial _____

Dirección de la escuela _____

Número de teléfono de la escuela _____